



RESUMEN EJECUTIVO

A efectos de cumplir con el Programa Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna de la gestión 2016, se efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en el Informe N° UAI – 005/2015 CI, emergente de la Auditoría Operativa Sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014”, en cumplimiento a la **Norma 219 Seguimiento** de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE/094/2012.

El Informe de referencia fue remitido a la Contraloría General del Estado mediante carta Cite DAI – 091/2015 de 16 de julio de 2015.

Corresponde mencionar, que el 4 de agosto de 2015, los Formatos 1 (de aceptación) y 2 (cronograma de implantación) fueron remitidos por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera mediante nota: SMAF – 004/2015 de 3 de agosto de 2015, para conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna.

OBJETO

El objeto del presente seguimiento está constituido por la siguiente documentación e información:

- ✓ Informe de Auditoría UAI-005/2015 CI – emergente de la Auditoría Operativa Sobre la utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014.
- ✓ Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación.
- ✓ Otra documentación e información relacionada al seguimiento de la auditoría, documentos y las operaciones ejecutadas por las diferentes Áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, hasta el 31 de diciembre de 2014.

OBJETIVO

El objetivo del seguimiento, es verificar sobre el grado del cumplimiento oportuno de las recomendaciones contenidas en el Informe UAI-005/2015 CI - Auditoría Operativa sobre la utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2014, y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del primer Seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° UAI 005/205 – de Auditoría Operativa sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Gestión 2014; ya que, de cuatro (4) recomendaciones, **una recomendación FUE CUMPLIDA** y tres (3) **NO FUERON CUMPLIDAS**, que en forma porcentual corresponde solo a un **25% de cumplimiento**.



Para el segundo seguimiento, se debe cumplir con el **75% de las recomendaciones no cumplidas** por las Secretarías y Direcciones del Órgano Ejecutivo, lo contrario puede significar indicios de responsabilidad administrativa por incumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna.

Como Resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones, concluimos lo siguiente:

RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

2.1 Falta de actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contratación de bienes y Servicios (R 2.8)

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

2.2 Programas y Proyectos Presupuestados, y no Ejecutados (R 2.6)

2.3 Inexistencia de un Programa de Inversión y Metas e Indicadores de Desempeño para el uso de los Recursos del IDH (R 2.7)

2.4 Inexistencia del Programa de Seguridad Ciudadana (R 2.9)

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad:

1. Dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la DAI un **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS. SOLO EL FORMATO II**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.
2. Que, las instrucciones para cumplir con el **cronograma reprogramado (Formato II)**, sean efectuadas por escrito y de forma oportuna, identificando a los responsables, señalando plazos y acciones concretas para su implantación,
3. Que la copia del pronunciamiento de aceptación y el cronograma reprogramado de implantación de las recomendaciones, debe ser remitida a la Contralaría General del Estado y al Concejo Municipal inmediatamente después de su emisión, **para efectuar el segundo seguimiento.**

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.



Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
Dirección de Auditoría Interna
Cochabamba – Bolivia

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 16 de Noviembre de 2016